



Resolución Jefatural

N° 1515-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 22 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2226-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 81766-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; (...) y financia estudios técnicos y superiores*

desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, elaborar y proponer el diseño de las becas, así como los informes técnicos, las bases para la convocatoria u otros instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes”, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 19 de marzo de 2024, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024”, estableciéndose que el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, está dirigido a jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características: (i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación; (ii) Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; o, Alto rendimiento académico de la educación superior (universidad o instituto o escuela) en el último periodo académico o acumulado al último periodo académico cursado (semestre/anual según su régimen); y, (iii) Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores;

Que, el artículo 5 de las Bases, referido al número de becas para la Convocatoria 2024 de la Beca se precisa que: **“5.1. La Convocatoria 2024, tiene como objetivo otorgar hasta CUATROCIENTAS BECAS (400) becas (...);**

Que, con relación a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 23 de las Bases establece lo siguiente: “23.1. El/la Postulante SELECCIONADO/DA realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 9) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 10). Vencido el plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO/DA. 23.2. En el caso que el/la Postulante SELECCIONADO/DA sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 23.3. La beca no aceptada puede otorgarse al/ a la siguiente Postulante NO SELECCIONADO/DA, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. 23.4. Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los/las Postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del/de la Becario/a. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca. 23.5. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprobó la inclusión de la Séptima Disposición Complementaria de las Base, la cual precisa lo siguiente: “Dispóngase la ampliación de la meta física establecida en el artículo 5 de las Bases, a fin de otorgar 122 (ciento veintidós) becas adicionales del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, las mismas que deberán ser asignadas en estricto orden de mérito entre los postulantes no seleccionados declarados durante la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, mediante la Resolución Jefatural N° 947-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 08 de agosto de 2024”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 140-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de estudios elegibles para el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024. Asimismo, dicha Lista fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 245, 520 y 660 - 2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 02 de mayo, 14 de junio y 5 de julio de 2024, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 370-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 542-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 19 de junio de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 947-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 08 de agosto de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección considerando la relación de 401 (cuatrocientos uno) Postulantes SELECCIONADOS, 3,637 (tres mil seiscientos treinta y siete) Postulantes NO SELECCIONADOS y 2872 (dos mil ochocientos setenta y dos) Postulantes NO

APTOS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1082-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó la primera relación de 397 (treientos noventa y siete) becarios y la relación de 4 (cuatro) postulantes no aceptantes, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1338-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 23 de setiembre de 2024, se aprobó la relación de 3 (tres) postulantes seleccionados accesitarios, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1381-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprobó la relación de 123 (ciento veintitrés) postulantes seleccionados, por ampliación de la meta física, del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de las Bases;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1400-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 02 de octubre de 2024, se aprobó la segunda relación de 3 (tres) becarios en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1453-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 10 de octubre de 2024, se aprobó la tercera relación de 121 (ciento veintiún) becarios, la relación de 02 (dos) postulantes no aceptantes y la relación de 01 (un) nuevo postulante accesitario en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024; otorgándose el plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir del 11 al 18 de octubre de 2024, para que el postulante accesitario suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, en el Módulo de Aceptación de la beca;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección - SES, informa que, en virtud a lo señalado en el artículo 23 de las Bases del concurso y de conformidad con el plazo otorgado mediante la Resolución Jefatural N° 1453-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 10 de octubre de 2024, ha finalizado la “Fase de Aceptación de la Beca”, verificando que el postulante accesitario suscribió mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú. En ese sentido, en virtud a lo señalado en el numeral 23.5 del artículo 23 de las Bases, solicita a la Dirección de Gestión de Becas la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la cuarta relación de becarios del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta relación de 01 (un) becario, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la persona cuyos datos figuran en el anexo que acompaña la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]